

Chihuahua, Chihuahua; a veinte de marzo de dos mil veintiséis.

La Secretaría General da cuenta al suscrito Magistrado Presidente, con escrito signado por Luis Carlos Monge Luna, mediante el cual solicita copia certificada de las constancias que integran el “**expediente 01/2025 y demás relativos**” (*sic*). Con fundamento en los artículos 299, numeral 2), inciso u) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como 40, fracciones VI y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito al que se hace referencia en la cuenta. En consecuencia, de conformidad con el consecutivo de claves que se desprenden del Libro de Gobierno de este Tribunal, agréguese al expediente **REP-01/2025** en que se actúa.

SEGUNDO. En cuanto al pedido de copias certificadas que fórmula el ocursoante dígasele que no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud, en virtud de que de los autos no se desprende que éste sea parte en el Recurso de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador registrado bajo la clave **REP-01/2025** del índice de este Tribunal, originado con motivo de la presentación de medio de impugnación en contra del acuerdo de medidas cautelares dictado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, dentro del expediente de clave **IEE-PES-321/2024** del índice de dicho Instituto, relacionado con una queja por violencia política en contra de las mujeres en razón de género.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, **Hugo Molina Martínez**, ante la Secretaria General, **Nohemí Gómez Gutiérrez**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

